11

CONSTANCIA: Manizales, Caldas, marzo 08 de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente de decretar una medida cautelar, sobre las cuentas que posean los demandados en varias entidades financieras. Va para proveer.

ANDRÉS GRAJALES DELGADO SECRETARIO OECM

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MANIZALES — CALDAS MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Atendiendo al informe que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de decretar una medida cautelar de embargo, por encontrarse ajustada a las formalidades del numeral 10 artículo 593 del código General del Proceso, a ella se accede, en consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT´S y cualquier título bancario que tenga o llegaren a tener los demandados JUAN CARLOS ARANGO LÓPEZ con C.C. 75.089.176 y ANGÉLICA MARIA ROMO (C.C. 30.339.671) relacionados en el escrito petitorio en las siguientes entidades financieras: BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM BANK, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ y PICHINCHA.

SEGUNDO: LÍBRESE por intermedio de la secretaría de la oficina de ejecución oficio circular a las mencionadas entidades financieras, teniendo en

cuenta el límite de inembargabilidad. Limitar la medida a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

NOTIFÍQUESE (

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 042del 10.0374 de 2017

ANDRÉS GRAJALES DELGADO
Secretario OECM